



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025  
Dir. Calle 19 No. 18 - 47 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga - Atlántico

Sabanalarga- Atlántico, marzo 19 de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOGRANADA  
EJECUTADO: JOSE MARTIN ZULUAGA ALZATE  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00560-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario. JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.  
Sabanalarga- Atlántico, marzo 19 de 2021.

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora ANA DEL ROSARIO ORTEGA DAZA, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

En primer término, este despacho judicial logra advertir que, en la liquidación inicial presentada, no se liquidan los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		SALDO A LA FECHA K + Int
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES	MORATORIO			
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2019	MARZO	19,37	29,0600	1,6142	2,4217		0,00	34.987.686,00	254.185,54	35.241.871,54
2019	ABRIL	19,32	28,9800	1,6100	2,4150		0,00	34.987.686,00	844.952,62	35.832.638,62
2019	MAYO	19,34	29,0100	1,6117	2,4175		0,00	34.987.686,00	845.827,31	35.833.513,31
2019	JUNIO	19,3	28,9500	1,6083	2,4125		0,00	34.987.686,00	844.077,92	35.831.763,92
2019	JULIO	19,28	28,9200	1,6067	2,4100		0,00	34.987.686,00	843.203,23	35.830.889,23
2019	AGOSTO	19,32	28,9800	1,6100	2,4150		0,00	34.987.686,00	844.952,62	35.832.638,62
2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,4150		0,00	34.987.686,00	844.952,62	35.832.638,62
2019	OCTUBRE	19,1	28,6500	1,5917	2,3875		0,00	34.987.686,00	835.331,00	35.823.017,00
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5500	1,5858	2,3792		0,00	34.987.686,00	832.415,36	35.820.101,36
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3700	1,5758	2,3642		0,00	34.987.686,00	827.167,21	35.814.853,21
2020	ENERO	18,77	28,1600	1,5642	2,3467		0,00	34.987.686,00	821.044,36	35.808.730,36
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825		0,00	34.987.686,00	833.581,62	35.821.267,62
2020	MARZO	18,95	28,4300	1,5792	2,3692		0,00	34.987.686,00	828.916,59	35.816.602,59
2020	ABRIL	18,69	28,0400	1,5575	2,3367		0,00	34.987.686,00	817.545,60	35.805.231,60
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742		0,00	34.987.686,00	795.678,29	35.783.364,29
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650		0,00	34.987.686,00	792.471,09	35.780.157,09
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650		0,00	34.987.686,00	792.471,09	35.780.157,09
2020	AGOSTO	18,29	27,4400	1,5242	2,2867		0,00	34.987.686,00	800.051,75	35.787.737,75
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5300	1,5292	2,2942		0,00	34.987.686,00	802.675,83	35.790.361,83
2020	OCTUBRE	18,09	27,1400	1,5075	2,2617		0,00	34.987.686,00	791.304,83	35.778.990,83
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300		0,00	34.987.686,00	780.225,40	35.767.911,40
TOTAL INTERESES							0,00		16.418.846,35	16.418.846,35
CAPITAL								\$ 34.987.686,00		
INTERESES MORATORIOS								\$ 16.418.846,35		
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 51.406.532,35		

Entonces, el monto por el que se aprobará la liquidación es de: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.406.532,35)

Por lo antes expuesto, este despacho

3/4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo  
3885005 Ext 6025  
Dir. Calle 19 No. 18 – 47 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga - Atlántico

**RESUELVE:**

UNICO: Modifíquese y Apruébese la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA COOGRANADA, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.406.532,35) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 29  
DE FECHA: 23/03/2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ MORELO -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ.  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA